



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional
de Apurímac

Resolución Ejecutiva Regional

Nº - 307 - 2020-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 18 AGO. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 1116-2020-GRAP/06/GG emitido por la Gerencia General Regional de autorización de incorporación presupuestal con cargo a los recursos de la transferencia financiera de regalía contractual, con el fin de realizar la transferencia financiera a favor de diversas municipalidades de la Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 821-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 31 de Diciembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, literal a) y b) del numeral 1) de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, con vigencia permanente dispuesta por la Centésima Decima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012, señala que los Gobiernos Regionales quedan facultados a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y Regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica y destinar hasta el cinco por ciento (5%) para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados;

Que, según literal n) del numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, donde autorizan, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Apurímac

307

2020, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, mediante Acuerdos de Consejo Regional N° 023, 034, 043, 041, 042 y 040-2020-GR-APURIMAC/CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, autoriza las transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Micaela Bastidas, Caraybamba, Mamara, Kishuara, Huanipaca y Pacucha;

Que, mediante Convenios N° 004, 006, 007, 008, 009 y 011-2020-GR.APURIMAC/GR de Transferencia Financiera para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública entre el Gobierno Regional de Apurímac y las 06 Municipalidades Distritales;

Que, mediante Memorándum N° 1116-2020-GRAP/06/GG la Gerencia General Regional autoriza proceder con la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 Créditos Suplementarios, para realizar la transferencia a 06 Municipalidades Distritales, por el importe total de S/ 2 000 002,00 Soles;

Que, con Informe N° 1197-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para la incorporación de los recursos mediante modificación presupuestaria de Tipo 002 Crédito Suplementario, para la transferencia financiera a favor de diversas municipalidades del Departamento de Apurímac, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto total de **Dos Millones Dos y 00/100 Soles (S/ 2 000 002,00)**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del año 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Dos Millones Dos y 00/100 Soles (S/ 2 000 002,00); por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 22 Regalía Contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	EN SOLES
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	2,000,002
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,000,002
TIPO DE RECURSO	: 22 REGALÍA CONTRACTUAL	2,000,002
GENERICA	: 1.5. OTROS INGRESOS	2,000,002
SUB GENERICA	: 1.5.1. RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,000,002
SUB GENERICA DETALLADA	: 1.5.1.2. RENTAS DE LA PROPIEDAD REAL	2,000,002
ESPECIFICA	: 1.5.1.2.1. REGALÍAS	2,000,002
ESPECIFICA DETALLADA	: 1.5.1.2.1.2. REGALÍA DE LA ACTIVIDAD MINERA	2,000,002
	TOTAL INGRESOS	2,000,002
		=====
EGRESOS	:	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



307

"Año de la Universalización de la Salud"

Gobierno Regional de Apurímac

PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	2,000,002
UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE CENTRAL	2,000,002
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,000,002
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	2,000,002
ACTIVIDAD	:	5.001253 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	2,000,002
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	2,000,002
CATEGORÍA DEL GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	2,000,002
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	2,000,002
GENERICA	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,000,002
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			2,000,002
TOTAL PLIEGO			2,000,002

Artículo 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR/BLN
 GRPPAT/DPC(e)
 SGPPTO/DPC



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000710
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
 EJECUTORA : 001 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL [000747]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 18/08/2020

DOCUMENTO : 107 / RER 307-2020

MES : AGOSTO

FECHA DE SOLICITUD : 18/08/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : SEGÚN MEMORANDUM N° 1116-2020-GRAP/06/GG Y A.CUERDO N° 23, 34, 40, 41, 42, 43, TRANSFERENCIA FINANCIERA A MUNICIPALIDADES CON RECURSOS REGALIA CONTRAC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	2,000,002
3999999 SIN PRODUCTO	0	2,000,002
5001253 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	0	2,000,002
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	2,000,002
6 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,000,002
TOTAL	0	2,000,002

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	2,000,002
1.5 OTROS INGRESOS	0	2,000,002
TOTAL	0	2,000,002

